



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA
CANO**

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 17 del 24 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 15 de 2023 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RED Y DE ENERGIA DE LA SALA DE SISTEMAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN ESTA AREA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 15 de 2023 cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RED Y DE ENERGIA DE LA SALA DE SISTEMAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN ESTA AREA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JOSE RENE VILLA AMAYA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 15 de 2023 a JOSE RENE VILLA AMAYA con NIT 98620661 cuyo objeto es el: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RED Y DE ENERGIA DE LA SALA DE SISTEMAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN ESTA AREA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Por valor de \$4975000 Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 18 con fecha 16 de agosto de 2023

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ
Rector(a)**